

Modalidades de contratación de electricidad en el sector público

Ley de Contratos del Sector Público

- Ø La fórmula más habitual es la del **contrato de suministros**, tanto en su formulación típica del artículo 9 del TRLCSP* como en la forma de Acuerdo Marco.
- Ø Pero también es posible utilizar el **contrato de Colaboración público-privada (CPP)** tal y como se regula en el artículo 11 del TRLCSP, para contratar el suministro de energía de forma interpuesta a través de Empresas de Servicios Energéticos.

* *Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP). BOE núm. 276, de 16/11/2011.*

Modalidades de contratación de electricidad en el sector público

Ley de Contratos del Sector Público

Procedimiento de tramitación y adjudicación

	CONTRATOS MENORES	NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	NEGOCIADO CON PUBLICIDAD	ABIERTO O RESTRINGIDO (no sujeto a regulación armonizada)	ABIERTO O RESTRINGIDO (sujeto a regulación armonizada)
OBRAS	< 50.000 €	50.000 € < C < 200.000 €	200.000 € < C < 1.000.000 €	1.000.000 € < C < 4.845.000 €	> 4.845.000 €
SUMINISTROS	< 18.000 €	18.000 € < C < 60.000 €	60.000 € < C < 100.000 €	100.000 € < C < 193.000 €	> 193.000 €
SERVICIOS	< 18.000 €	18.000 € < C < 60.000 €	60.000 € < C < 100.000 €	100.000 € < C < 193.000 €	> 193.000 €

Criterio de valoración de las ofertas de suministro de energía > precio del kWh más bajo ... siempre que se exijan las garantías legales previstas y se solicite la presentación de determinados documentos que avalen la solvencia técnica y económica necesaria.

Modalidades de contratación de electricidad en el sector público

Ley de Contratos del Sector Público

Plazo de vigencia y prórrogas

En el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público no se indica plazo máximo de duración de los contratos de suministro pero la Ley de Presupuestos de 2003 señalaba que el máximo compromiso temporal para una administración son cuatro ejercicios presupuestarios y ese es el criterio hoy imperante.

El contrato ordinario de suministros tiene una duración máxima de cuatro años incluidas las prórrogas.

En los contratos CCP la duración puede alcanzar el tiempo necesario para la amortización y pago de las inversiones realizadas por el contratista.

Licitación Acuerdo Marco DGA 2015-2018



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON DESTINO A LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y RESTANTES ENTES ADHERIDOS DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO Y LOCAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN. Expte: SCC 07/2014

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN EL ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON DESTINO A LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y RESTANTES ENTES PÚBLICOS DEL SECTOR AUTONÓMICO Y LOCAL ADHERIDOS. (Expediente SCC 07/2014)

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN EL ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON DESTINO A LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y RESTANTES ENTES PUBLICOS DEL SECTOR AUTONOMICO Y LOCAL ADHERIDOS. (Expediente SCC 07/2014)

1.- OBJETO

El presente Pliego tiene por objeto el establecimiento de las condiciones en las que debe realizarse el suministro de energía eléctrica en los Centros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de sus Organismos Autónomos y Entes Públicos del sector autonómico y local adheridos.

Quedan incluidos en esta categoría, tanto los edificios que son propiedad del Gobierno de Aragón o de los Entes adheridos, como todos aquellos en los que el consumo de energía eléctrica es abonado con cargo a los presupuestos del Gobierno de Aragón o de los Entes adheridos.

2.- LOTES

Lote nº 1: Suministro de Energía Eléctrica en Baja Tensión con potencia contratada menor o igual a 10 kW

Lote nº 2: Suministro de Energía Eléctrica en Baja Tensión con potencia contratada mayor de 10 kW

Lote nº 3: Suministro de Energía Eléctrica en Media Tensión con potencia contratada menor o igual a 450 kW de más de 1 KV y menor o igual a 36 KV.

Lote nº 4: Suministro de Energía Eléctrica en Media Tensión con potencia contratada superior a 450 kW , de más de 1 KV y menor o igual a 36 KV.

Lote nº 5: Suministro de Energía Eléctrica en Media Tensión superior a 36 KV.

Licitación Acuerdo Marco DGA 2015-2018



	Tarifa acceso	Puntos de suministro	Energía anual (kWh)	Perfil consumo medio					
				P1	P2	P3	P4	P5	P6
LOTE 1	2.0A	608	2.569.913						
	2.0DHA	141	1.802.033	20,0%	80,0%				
LOTE 2	2.1A	181	1.898.869						
	2.1DHA	59	1.720.623	18,1%	81,9%				
	3.0A	976	43.277.468	21,5%	58,3%	20,2%			
LOTE 3	3.1	129	31.131.792	23,9%	42,5%	33,6%			
LOTE 4	6.1	25	64.387.864	8,5%	9,2%	6,2%	10,1%	14,5%	51,6%
LOTE 5	6.2	1	26.823.583	8,2%	9,2%	6,3%	10,2%	15,2%	50,8%
SUMA			173.612.144 kWh						

3.4.- OFERTA ECONOMICA

La oferta económica se establecerá en función de las tarifas de acceso conforme a lo establecido en el artículo 7 del R.D. 1164/2001, de 26 de diciembre, por el que se establecen las tarifas de acceso a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, o norma equivalente.

Las ofertas de precio se realizarán en función de los periodos tarifarios que determinen estas tarifas de acceso de los distintos puntos de suministro conforme a la potencia a contratar.

La oferta económica, Anexo V del PCAP, se referirá únicamente al precio de la energía activa expresado en €/kWh con precisión de 6 decimales, para cada período tarifario en cada uno de los lotes.

El precio deberá comprender todos los factores que componen el coste de la energía (costes de generación –coste de compra de energía en OMIE/OMIP/OTC, coste de servicios de ajuste de REE, pagos por capacidad, retribución de OM y OS, incluso pérdidas de energía-, margen de la comercializadora y tarifa de acceso de energía). No estarán incluidos en la oferta económica: el término de potencia de acceso, los excesos de potencia y reactiva (si los hubiere), el impuesto sobre la electricidad, el alquiler de los equipos de medida y el impuesto sobre el valor añadido, I.V.A.

Las tarifas de acceso de los términos de potencia y de energía se aplicarán en la forma que determine la legislación vigente y a los precios indicados en la Orden IET/107/2014, de 31 de enero o disposición que lo sustituya, no admitiéndose ningún incremento adicional. En particular, se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto 1164/2001, artículo 9, apartado 1.b, sobre la determinación de la potencia a facturar en cada período tarifario, y se trasladará directamente a la facturación del término de potencia de todos los puntos de suministro.

Si a lo largo de la duración del Acuerdo Marco se modificaran las tarifas u otros componentes regulados que rigen el acceso a las redes de energía eléctrica, la compañía adjudicataria aplicará a los componentes regulados los nuevos precios desde su entrada en vigor.

3.5 –REVISIÓN DE PRECIOS

Los precios ofertados sólo podrán experimentar variaciones durante la vigencia del Acuerdo Marco bien por aplicación de la actualización anual del precio de la energía referenciada al mercado de futuros de OMIP y de la variación anual de los servicios de ajuste de REE, bien por las posibles variaciones que se produzcan en los términos de energía de las tarifas de acceso u otros componentes regulados incluidos en los precios de la electricidad ofertados, tomando como referencia las tarifas de acceso y retribuciones del operador del mercado y del sistema establecidas en la Orden IET/107/2014 de 31 de enero y los pagos de capacidad definidos en la Orden ITC 3353/2010 de 28 de diciembre.

Los precios unitarios de energía activa por periodo se actualizarán anualmente de manera automática, tomando como referencia el mercado organizado de futuros de electricidad en España gestionado por OMIP (operador del mercado ibérico de electricidad MIBEL para productos a plazo) y los mercados de servicios de ajuste gestionados por REE (Red Eléctrica de España). El valor actualizado de los precios unitarios de energía activa se calculará, por primera vez, el 1 de octubre de 2015, y de nuevo en la misma fecha en los años sucesivos en que se prorrogue el Acuerdo Marco. Los precios actualizados se aplicarán desde el día 1 de febrero del año siguiente durante el plazo de un año a contar desde dicha fecha.

El cálculo de la variación anual de los precios de la electricidad del Acuerdo Marco se realizará de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a) Se tomarán los precios de la electricidad por periodos, vigentes en la fecha previa a la revisión de los precios del Acuerdo Marco, sin impuestos.
- b) Para obtener el importe de los nuevos precios finales de electricidad a aplicar en el siguiente ejercicio anual, se restarán los valores calculados como $OMIP_{YR}$ y REE_{YR} , aumentados en los correspondientes coeficientes de pérdidas en cada periodo y en el impuesto de haciendas locales (1,5%) y se sumarán los valores calculados como $OMIP_{YR+1}$ y REE_{YR+1} , aumentados en los correspondientes coeficientes de pérdidas en cada periodo y en el impuesto de haciendas locales (1,5%) .

La fórmula matemática para el cálculo anual actualizado de los precios unitarios de energía activa para cada tarifa de acceso, y en cada periodo i se expresa como sigue:

$$P_{i\ YR+1} = P_{i\ YR} - [(OMIP_{YR} + REE_{YR}) \times (1 + \%Perd_i) \times (1,015)] + [(OMIP_{YR+1} + REE_{YR+1}) \times (1 + \%Perd_i) \times (1,015)]$$

Donde:

- $P_{i\ YR}$: Precio de energía activa (euros/kWh) en cada periodo tarifario i para el año YR , vigente en la fecha previa a la revisión de los precios del Acuerdo Marco, sin impuestos
- $P_{i\ YR+1}$: Precio de energía activa (euros/kWh) en cada periodo tarifario i para el año $YR+1$, sin impuestos
- $\%Perd_i$: Coeficientes de pérdidas para cada tarifa de acceso y en cada periodo i

- **INDICE $OMIP_{YR+1}$** : media aritmética de las cotizaciones diarias del producto “Contrato de Futuros MIBEL SPEL Base Físicos” (FTB YR -año_siguiente), en los días del mes de septiembre previo a la fecha de revisión anual de los precios del Acuerdo Marco de 1 de octubre.
- **INDICE $OMIP_{YR}$** : valor de la media aritmética de las cotizaciones diarias del producto “Contrato de Futuros MIBEL SPEL Base Físicos” (FTB YR -año_siguiente), en los días del mes natural previo a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, a efectos de la primera revisión anual de los precios.
- **INDICE REE_{YR+1}** : valor de la media aritmética de los precios horarios de los mercados de servicios de ajuste de REE en los 365 días anteriores a la fecha de revisión anual de los precios del Acuerdo Marco de 1 de octubre.
- **INDICE REE_{YR}** : valor de la media aritmética de los precios horarios de los mercados de servicios de ajuste de REE en los 365 días anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, a efectos de la primera revisión anual de los precios.

La fórmula matemática para el cálculo anual actualizado de los precios unitarios de energía activa para cada tarifa de acceso, y en cada periodo i se expresa como sigue:

$$P_{i\ YR+1} = P_{i\ YR} - [(OMIP_{YR} + REE_{YR}) \times (1 + \%Perd_i) \times (1,015)] + [(OMIP_{YR+1} + REE_{YR+1}) \times (1 + \%Perd_i) \times (1,015)]$$

Donde:

$P_{i\ YR}$: Precio de energía activa (euros/kWh) en cada periodo tarifario i para el año YR , vigente en la fecha previa a la revisión de los precios del Acuerdo Marco, sin impuestos

$P_{i\ YR+1}$: Precio de energía activa (euros/kWh) en cada periodo tarifario i para el año $YR+1$, sin impuestos

$\%Perd_i$: Coeficientes de pérdidas para cada tarifa de acceso y en cada periodo i

El precio es fijo cada año, pero se actualiza automáticamente para el año siguiente mediante una fórmula vinculada al mercado de futuros de electricidad español OMIP y los servicios de ajuste del operador de la red eléctrica española REE.

La revisión anual de los precios de suministro eléctrico garantiza ESTABILIDAD DE LOS PRECIOS y COSTES AJUSTADOS A LA EVOLUCION DE LOS MERCADOS ELECTRICOS.

Licitación Acuerdo Marco DGA 2015-2018



Ahorro en el primer año del nuevo Acuerdo Marco > -14%

PRECIOS NUEVO PLIEGO 2015						Coste energía 2014	Coste energía 2015	Reducción de coste ENERGIA	
P1	P2	P3	P4	P5	P6	(euros)	(euros)	(euros)	
0,137906						285.529	257.691	-27.838	
0,159993	0,072360					184.880	151.865	-33.015	
0,121282	0,092654	0,059388				4.561.131	3.973.933	-587.199	
0,095324	0,081017	0,055261				2.744.378	2.358.940	-385.437	
0,111210	0,090245	0,083640	0,069911	0,066783	0,056063	5.063.643	4.412.227	-651.415	
0,096562	0,078526	0,075816	0,064174	0,061820	0,052239	2.003.315	1.675.357	-327.958	
						14.842.876	12.830.013	-2.012.863	-14%

Licitación Acuerdo Marco DGA 2015-2018



Ahorro en el segundo año del nuevo Acuerdo Marco > -17%

REVISIÓN DE PRECIOS PARA EL SEGUNDO AÑO DE CONTRATO (2016) EN FUNCION DE LA VARIACION DEL OMIP Y DE LOS SERVICIOS DE AJUSTES (sscc)

$$Pi \text{ Yr}+1 = (Pi \text{ yr}) - ((OMIP \text{ yr} + REE \text{ yr}) * (1+pdas) * (1,015)) + ((OMIP \text{ yr}+1 + REE \text{ yr}+1) * (1+ pdas) * (1,015))$$

Tarifa acceso	P1	P2	P3	P4	P5	P6
3.1A	-2,434	-2,440	-2,423			
6.1	-2,414	-2,468	-2,430	-2,419	-2,414	-2,441
6.2	-2,373	-2,409	-2,382	-2,372	-2,369	-2,389
2.XA	-2,679					
2.XDHA	-2,690	-2,587				
3.0A	-2,701	-2,673	-2,613			

Aplicación revisión sin ie

Revisión

YR 15 53,881

YR 16 51,649

Diferencia YR + sscc -2,232

Licitación Acuerdo Marco DGA 2015-2018



**Previsión de nuevo ahorro adicional del Acuerdo
Marco en 2017 > -10%**

**AHORRO EN EL COSTE DE LA ENERGIA con el Acuerdo
Marco del GOBIERNO DE ARAGON 2015-2017 ▶ 41%**

En el último debate sobre el estado de la ciudad de Zaragoza, el primer edil Pedro Santisteban anunció que el Ayuntamiento comprará la electricidad directamente en el mercado eléctrico. La promesa es ahorrar un millón de euros pero también puede suceder lo contrario, adquirir la energía en un mercado tan volátil es lo más parecido a jugar en bolsa, como le ha recordado esta semana alguno de los representantes políticos municipales.

Desde que se liberalizó definitivamente el mercado eléctrico en 2003, la mayoría de los consumidores elegimos una oferta de suministro eléctrico con una empresa comercializadora, que es quien asume el riesgo de la compra de energía al por mayor en

Más o menos

JOSÉ MARÍA
Yusta

PROFESOR TITULAR
DE LA UNIVERSIDAD
DE ZARAGOZA



Jugar a la luz con dinero público

los mercados de energía al contado y de derivados financieros. El listado completo de empresas que comercializan electricidad en España incluye unas 250 compañías alternativas a las cinco tradicionales –como Endesa, Iberdrola o Gas Natural–, que ya suministran casi el 30% de la electricidad del país. Es decir, cada vez hay más competencia y menos oligopolio.

Subida «inquietante»

Algunos usuarios expertos acuden directamente al mercado mayorista para adquirir su electricidad sin intermediarios, pero ninguna administración pública importante ha optado por este sistema de compra por los riesgos técnicos y económicos que entraña. La operativa dia-

Adquirir la energía en un mercado tan volátil como el eléctrico es lo más parecido a invertir dinero en bolsa

ria requerida incluye el depósito de fianzas ante el Operador del Mercado de la Electricidad (OMIE) y ante Red Eléctrica de España (REE), la previsión del consumo horario de todos los puntos de suministro con un día de antelación, la presentación de ofertas todos los días antes de las doce del mediodía y un complejo proceso de liquidación de facturas con OMIE (por la compra horaria de energía), con REE (entre otros por el coste que se imputa si no se acierta con la previsión

diaria de consumo) y con la empresa distribuidora de la zona (a la que se pagan las tarifas por el uso de las redes eléctricas). En definitiva, un galimatías de procesos y facturas que dificultan el seguimiento y la verificación de los consumos e importes pagados.

Sin mencionar que los precios horarios del mercado mayorista de energía en España están bajo vigilancia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) por la «inquietante» subida de más del 30% en los últimos meses, en palabras esta semana del presidente de este organismo supervisor, José María Marín Quemada. Vamos, que no parece muy lógico que un ayuntamiento se ponga a jugar en este mercado de la luz con el dinero público. ≡

- **Las fórmulas de riesgo no son para las administraciones públicas, que necesitan presupuestar y controlar el gasto.**
- **Es preciso aplicar innovación pero con seguridad, simplicidad y transparencia.**

Hablo un poco
de mi libro...

José María Yusta Loyo

CONTRATACIÓN DEL
SUMINISTRO ELÉCTRICO

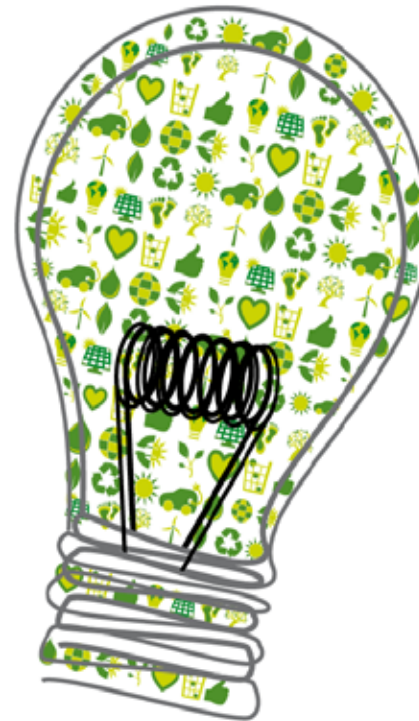


Paraninfo

Paraninfo

CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO

Oportunidades y estrategias para reducir
el coste de las facturas eléctricas



JOSÉ MARÍA YUSTA LOYO

Actualizado
según reforma
energética de
2013

**... y ya me
despido.**

Muchas gracias.



JOSÉ MARÍA YUSTA LOYO
Dr. Ingeniero Industrial
Profesor Titular de Universidad

Página web: unizar.es/jmyusta



**Universidad
Zaragoza**